## **HECHOS**

Al objeto de incluirlo en la renovación de autorización, informo de los hechos consensuados con la empresa SIGNUS que se describen a continuación:

**PRIMERO.-** SIGNUS fue autorizado como Sistema Integrado de Gestión de residuos de neumáticos usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 9 de noviembre de 2006 del Consejero de Medio Ambiente.

Autorización que se renueva por cinco años, con Orden de 23 de noviembre de 2011 del Consejero de Medio Ambiente.

- **SEGUNDO.-** Que al escrito presentado por SIGNUS se acompaña documento comprensivo de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de la autorización en virtud del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- **TERCERO.-** Que los requisitos para la concesión de la renovación de la autorización preceptiva como SIG de NFU están recogidos en el citada Real Decreto 1619/2005, especialmente en su artículo 8.
- **CUARTO.-** Que el ya referido escrito contiene los datos requeridos en el artículo citado en el ordinal anterior.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Los Fundamentos de Derecho según nuestro conocimiento, consensuados con el Secretario Técnico de Medio Ambiente y con la empresa SIGNUS son los siguientes:

- **PRIMERO.-** Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.
- **SEGUNDO.-** Que, de conformidad con la normativa vigente, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten; tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.
- **TERCERO.-** Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (Art. 148.1. 9.ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (Art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).
- **CUARTO.-** La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde renovar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

## **CONDICIONES**

Estas son las Condiciones que basadas en anteriores autorizaciones han sido consensuadas con la empresa SIGNUS:

**PRIMERA.-** La entidad designada para la gestión del sistema es Signus Ecovalor, S.L. (SIGNUS), con domicilio en Calle Caleruega 102, 5.º izda. 28033 Madrid. Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro.